ANÁLISIS DE BAJAS TEMERARIAS DEL EXP: 00484/ISE/2018/CA. ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS GENERALES Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DEL I.E.S. DOÑANA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, CÁDIZ.

En relación a la petición de informe solicitada para analizar las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad de la obra de referencia, se informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En relación a los costes horarios de mano de obra:

- Se han tenido en cuenta los de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia de Cádiz, incluyendo los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, por lo que se entiende que aquellas justificaciones que se alejen de este cálculo, NO cumplen el Convenio.

En relación a los Gastos Generales:

- El montante económico destinado a las **Tasas** por Licencia de Obras y de ICIO se ha estimado, aplicando los % que establece la ordenanza municipal, tomando como base imponible el PEM de licitación.
  Las justificaciones que no prevean la dotación económica destinada al cumplimiento de la clausula 13.2 del PCAP, para el abono de las tasas, licencias, impuestos se consideraran NO justificadas:

  Clausula 13.2 *"Licencias, autorizaciones e impuestos.*
  La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Agencia, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Agencia los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Agencia de haber cumplido dichos trámites. ***El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica*** *y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado."*

  Al ser esta previsión económica una cantidad fija establecida por la Ordenanza Municipal, si el licitador reservara una cantidad superior, se considerará la misma un exceso.

- El licitador que comprometa una cantidad superior para el cumplimiento del 1% como máximo del PEM de la oferta a destinar al Control de Calidad, tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, se considerará un exceso.

- Dado que el Pliego no solicita mejoras en Seguridad y Salud, las cantidades indicadas por los licitadores son consideradas como costes directos.

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas desproporcionadas:

El análisis de las justificaciones se realiza de forma escalonada. En una primera etapa se analizan los apartados especificados en el pliego como:

- Análisis de Costes Indirectos
- Análisis de Gastos Generales
- Análisis de Costes salariales

En caso de no estar suficientemente justificados los apartados anteriores se considerara NO JUSTIFICADA la oferta económica del licitador.
Los Costes Directos se analizarán en caso de superar la primera etapa.

En el informe se detallan exclusivamente los aspectos negativos.

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO	FECHA	26/04/2019
	MIGUEL ÁNGEL LINERO SORIA		
ID. FIRMA	tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4	PÁGINA	1/4

1. IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL S.L.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

No presenta la documentación en formato CD, tal y como se indica en las "Instrucciones para cumplimentar la justificación de valores anormales o Desproporcionados" del Anexo XII del PCAP.

En el Resumen de capítulos comparativo, falta el capítulo de Control de Calidad.

En el Estudio de Costes Indirectos, no se desglosan ni cuantifican individualizadamente los apartados de "Mano de obra indirecta", "Medios y Materiales Auxiliares", "Maquinaria, útiles y herramientas" ni "Instalaciones provisionales, consumos, casetas....".

En el Estudio de Gastos Generales, se indica una cantidad inferior al 1% del PEM para el Control de Calidad. No indica costes de las mejoras ofertadas. Se indica 0 € para el abono de las "Licencia de obra e impuestos", lo que supone el incumplimiento de la clausula 13.2 del PCAP que rige este contrato. No se desglosan individualizadamente los conceptos de "Tasas, legalizaciones, permisos, seguros". No se desglosan ni cuantifican individualizadamente los Gastos Generales de la estructura de la propia empresa, ni se aporta la documentación que avale los costes que propone el licitador.

Respecto del porcentaje de la subcontratación de las obras, no se indica nada.

En el informe de costes salariales del personal sólo indica precio de la hora del oficial de 1ª y oficial de 2ª; del peón especializado y del ayudante no, aunque sí aparecen en el proyecto.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL S.L.**

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO	FECHA	26/04/2019
	MIGUEL ÁNGEL LINERO SORIA		
ID. FIRMA	tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4	PÁGINA	2/4

2. ALCOTEL INSTALACIONES S.L.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

No presenta la documentación en formato CD, tal y como se indica en las "Instrucciones para cumplimentar la justificación de valores anormales o Desproporcionados" del Anexo XII del PCAP.

En el Estudio de los Costes Directos de las unidades de obra que conforman el presupuesto, se comparan Costes Directos más Costes Indirectos de Proyecto con Costes Directos de su oferta.

En el Resumen de capítulos comparativo, no ha incluido importes en el capitulo del Control de Calidad. Compara costes directos e indirectos de proyecto con costes directos de su oferta.

En el Estudio de Costes Indirectos, no se desglosan ni cuantifican individualizadamente los apartados de "Mano de obra indirecta", "Medios y Materiales Auxiliares", "Maquinaria, útiles y herramientas" ni "Instalaciones provisionales, consumos, casetas....".

En el Estudio de Gastos Generales, se indica una cantidad inferior al 1% del PEM para el Control de Calidad. No indica costes de las mejoras ofertadas. No se desglosan individualizadamente los conceptos de "Tasas, legalizaciones, permisos, seguros". No se desglosan ni cuantifican individualizadamente los Gastos Generales de la estructura de la propia empresa, ni se aporta la documentación que avale los costes que propone el licitador.

Respecto del porcentaje de la subcontratación de las obras, indica el 22%, pero no justifica este porcentaje.

En el informe de costes salariales del personal el precio de la mano de obra de todas las categorías, esta muy por debajo de los de convenio provincial.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **ALCOTEL INSTALACIONES S.L.**

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO	FECHA	26/04/2019
	MIGUEL ÁNGEL LINERO SORIA		
ID. FIRMA	tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4	PÁGINA	3/4

3. ORVI SOTOLOR S.L.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

En el Estudio de los Costes Directos de las unidades de obra que conforman el presupuesto, se comparan Costes Directos más Costes Indirectos de Proyecto con Costes Directos de su oferta.

En el Resumen de capítulos comparativo, no ha incluido importes en el capitulo del Control de Calidad. Los gastos generales indicados no coinciden con el importe justificado.

En el Estudio de Costes Indirectos, no se desglosan ni cuantifican individualizadamente los apartados de "Mano de obra indirecta", "Medios y Materiales Auxiliares", "Maquinaria, útiles y herramientas" ni "Instalaciones provisionales, consumos, casetas....".

En el Estudio de Gastos Generales, no indica costes de las mejoras ofertadas. Se indica cantidad insuficiente para el abono de las "Licencia de obra e impuestos", lo que supone el incumplimiento de la clausula 13.2 del PCAP que rige este contrato. No se desglosan individualizadamente los conceptos de "Tasas, legalizaciones, permisos, seguros". No se desglosan ni cuantifican individualizadamente los Gastos Generales de la estructura de la propia empresa, ni se aporta la documentación que avale los costes que propone el licitador.

Respecto del porcentaje de la subcontratación de las obras, indica el 0%.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **ORVI SOTOLOR S.L.**

En Cádiz, a 26 de abril de 2019.

Los tecnicos:

Fdo: Miguel Ángel Linero Soria. Fdo: María José Sánchez Garrucho.

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO	FECHA	26/04/2019
	MIGUEL ÁNGEL LINERO SORIA		
ID. FIRMA	tFc2e786PFIRMAzye0sW1JI5PdL/n4	PÁGINA	4/4